

APÉNDICE

Dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego ordinario de Relaciones Exteriores.

Comisión Principal de Presupuesto.
(en mayoría).

Señor:

Vuestra comisión ha examinado el estudio comparativo que ha hecho la de la otra Cámara, entre el pliego de Relaciones Exteriores en proyecto y el del actual presupuesto general; y encontrándolo exacto y viendo que las partidas votadas, por una sola vez, en el adicional de entonces, no se han trasladado al del año próximo, toma como suyo ese estudio y su detalle consta del dictamen adjunto; no lo reproduce aquí por innecesario.

Entre las conclusiones del dictamen y lo aprobado por la cámara de diputados solo hay las diferencias que siguen, que constan al final de la copia del referido dictamen, que corre agregado.

La primera conclusión del dictamen la ha modificado la colegisladora, resolviendo: que la partida 3,020 del pliego en proyecto, para el servicio de misiones extraordinarias, no figure en el pliego ordinario del ramo en la parte relativa al aumento de 2,800 libras y que la partida número 3,030, por 2,000 libras, para extraordinarios del ministerio de Relaciones Exteriores é imprevistos,

en la parte relativa al aumento permanezca en el pliego adicional.

Con estas reducciones el pliego aprobado por la cámara de diputados queda en 59,217.600 libras.

Las segunda, tercera y cuarta conclusiones fueron aprobadas por la otra cámara sin ninguna variación.

Vuestra comisión encuentra acertado lo resuelto por la colegisladora, y en tal sentido os propone que le deis vuestra aprobación.

Dése cuenta. Sala de la comisión.—Lima, setiembre 23 de 1904.

J. I. Elguera.—J. F. Ward.—M. T. Luna.

Comisión Principal de Presupuesto
(en minoría)

Señor:

El susurito siente no estar de acuerdo con los demás señores de la comisión respecto del proyecto de egresos del ramo de Relaciones Exteriores, para el año próximo.

Si bien es cierto que el servicio de nuestra cancillería requiere de alguna reserva para la mejor ejecución de sus acuerdos, también lo es, que el congreso puede y debe conocer al discutir el pliego correspondiente á ese importante ramo de todos los detalles que lo pongan en condición de apreciar la manera cómo se aplican los fondos destinados en su presupuesto para el servicio diplomático y consular.

No es posible que sin informaciones de ningún género y sin tener á la vista el presupuesto administrativo del ramo, se apruebe el pliego de egresos de que se trata, en el que existen partidas en globo que importan fuertes sumas, cuya aplicación es indispensable conocer antes de emitir dictamen.

Cree el suscrito que no debe aprobarse el pliego segundo del presupuesto general en tanto que, el ministerio no suministre á la comisión informante el detalle de las partidas para gastos del servicio diplomático y consular y el de la correspondiente á misiones extraordinarias.

En tal virtud, vuestra comisión en minoría, es de sentir que no aprobeis el pliego de Relaciones Exteriores mientras no se especifique en él el detalle de cada una de las partidas de que conste.

Dése cuenta.—Sala de la comisión
—Lima, setiembre 28 de 1904.

J. C. Bernales

**Observaciones del ejecutivo á la ley
que libera de todo derecho fiscal ó
municipal al guano para la agri-
cultura nacional.**

Ministerio de Hacienda.

Lima, 18 de noviembre de 1901
Señores secretarios del Congreso.

Como la ley que declarara libre y gratuita la extracción de guano para el cultivo, amenaza con serio quebranto en sus rentas al colegio nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, que hace cincuenta años percibe un impuesto sobre el abono empleado en la provincia de Chancay, y á los concejos municipales ó beneficencia del litoral, que desde 1888 cuenta con un ingreso de idéntico origen, cree S. E. el jefe del poder ejecutivo, que se halla en el deber de abstenerse a mandar que este acto se cumpla y

de devolverlo al cuerpo legislativo, para los efectos constitucionales.

Sin reemplazar con otro el ingreso de que se priva á las citadas instituciones, que de seguro no disponen de recursos bastantes para hacer frente á sus gastos; sin que se sustituya asimismo el producto cada día creciente que obtiene el fisco de las concesiones de guano para la agricultura; sin que en ci lapso de tiempo que llevan de existencia el impuesto fiscal y el árbitro que las gravan, se haya argüido que son onerosos para los agricultores; y en fin, mientras estén sujetos á tasas generales ó locales, los víveres, sal y otros elementos de primera necesidad, no es equitativo, evidentemente, liberar una producción que no es de esa clase.

Sírvanse U. SS. dar oportuna cuenta de estas breves, aunque muy atendibles, objeciones á la ley que les devo.

Dios guarde á U. SS. HH,

M. Adrián Ward.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra comisión auxiliar de hacienda, rememorando las razones expuestas en el dictamen de esta H. Cámara de 11 de octubre de 1901 y aceptando igualmente las expuestas por la misma comisión de la H. Cámara colegisladora, reproduce los conceptos emitidos por esta comisión en el dictamen expedido con fecha 21 de setiembre de 1903; y, en consecuencia os propone: que insistais en vuestra resolución, liberando de impuestos al guano para la agricultura nacional.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.
—Lima, setiembre 23 de 1904.—C.
A. Calderón.—Enrique Coronel Ze-
garra —Luis F. del Solar.